



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA
ASOCIACIÓN FIESTA DE LA VENDIMIA DE
REQUENA

CAPITULO I DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL

Artículo 1

La Asociación “Fiesta de la Vendimia de Requena”, constituida al amparo de la legalidad vigente, se regirá por sus Estatutos, aprobados el día 30 de diciembre de 2011, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas disposiciones que establezca la normativa vigente.

Artículo 2

Este Reglamento es una norma básica para el desarrollo de los Estatutos, en aspectos como la estructura y los recursos materiales y humanos de la Asociación. En tanto norma de desarrollo, está supeditado a los mismos y en ningún caso podrá ir contra su articulado o filosofía. Cualquier conflicto o cuestión no contemplada en este Reglamento se resolverá por la Comisión Ejecutiva de la Asociación Fiesta de la Vendimia.

Artículo 3

El domicilio social y el ámbito territorial se establecerán según lo marcado en los Estatutos de la Asociación. En su caso, la Asamblea General podrá proceder a los cambios del domicilio que estime oportunos, dando la correspondiente notificación a las autoridades competentes y a los socios/as de la entidad.

Artículo 4

Se establece como anagrama de la Asociación y como logotipo de la misma el escudo de la Fiesta de la Vendimia y el eslogan “Requena donde la vendimia es Fiesta.”

CAPITULO II DE LOS SOCIOS.

Artículo 5

Podrán ingresar en la Asociación todas aquellas personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, sin mínimo de edad y según lo que estipulan los Estatutos y el presente Reglamento.

Artículo 6

La solicitud de ingreso se tratará en reunión de la Comisión Ejecutiva que deberá verificarla dando necesariamente un informe positivo o negativo. En caso de dar un informe negativo, la Comisión deberá especificar las causas del rechazo de su ingreso y dar un plazo de diez días al solicitante para repararlas.

Artículo 7

Siguiendo lo señalado en los Estatutos, la condición de asociado/a será intransmisible, salvo en el caso de fallecimiento del socio/a, que lo será a favor del cónyuge.

Artículo 8

Una vez admitido el nuevo socio/a, el Secretario/a procederá a darlo de alta en el libro de registro de socios de la Asociación.

El socio/a deberá contribuir al mantenimiento de la Asociación con la cuota anual que fije la Asamblea General.

Artículo 9

En caso de transferir el número de socio/a a un hijo/a u otro familiar hasta segundo grado, se perderá la antigüedad que iba unida a ese número de socio/a, generándose una nueva antigüedad en el registro de socios de la Asociación.

Artículo 10

Las causas de baja del socio/a quedan reflejadas y desarrolladas en el artículo 12 de los Estatutos.

Artículo 11

La Comisión Ejecutiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de socios producidas en dicho ejercicio social.

CAPITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12

La Asamblea General es el máximo órgano de representación de la Asociación Fiesta de la Vendimia.

Artículo 13

La Asamblea General Ordinaria de la Asociación se realizará entre el 15 de noviembre y 15 de diciembre de cada año.

Artículo 14

Las facultades de la Asamblea General de Socios quedan recogidas en el artículo 14 de los Estatutos de la Asociación.

Artículo 15

Aquellos socios que sean menores de edad no tendrán derecho a voto, pero podrán ejercerlo a través de uno de sus progenitores o de su representante legal.

Cualquier socio/a podrá delegar su asistencia y su voto en la Asamblea General mediante autorización escrita acompañada de fotocopia de su documento de identidad. El/ la representante podrá ser socio/a o no de la Asociación. Cada representante sólo podrá representar a un socio/a.

CAPITULO IV. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 16

Son funciones de la Comisión Ejecutiva velar por el buen funcionamiento de la Fiesta de la Vendimia y asesorar a la Comisión Central y a las Comisiones de Barrio en todas aquellas cuestiones que así lo requieran.

Artículo 17

La Comisión Ejecutiva se reunirá con una periodicidad mínima mensual. Dicha reunión tendrá lugar un día y hora decidido por sus componentes.

Artículo 18

Las reuniones de la Comisión Ejecutiva deberán tener un orden del día que será presentado a todos los miembros al inicio de la reunión, siendo aconsejable, si es posible, darlo a conocer con 24 horas de antelación.

Artículo 19

Todos los componentes de la Comisión Ejecutiva tienen obligación de guardar silencio y tener la máxima discreción sobre toda deliberación y cuestiones tratadas en cada reunión.

Artículo 20

El libro de actas será custodiado por su Secretario/a, debiendo estar al día y en lugar bien protegido dentro de la sede social de la Asociación.

Artículo 21

Las decisiones nunca podrán tomarse de forma individual, siendo obligatorio someter todos los asuntos a conocimiento de sus miembros, quienes tomarán los acuerdos por mayoría simple.

Artículo 22

La Comisión Ejecutiva se reunirá con la Comisión Central, al menos en dos ocasiones durante el transcurso de la edición festiva.

Artículo 23

La Comisión Ejecutiva convocará periódicamente al presidente de la Comisión Central para que éste informe de los proyectos y situación de su edición. Estas reuniones serán como mínimo de carácter bimensual y podrán acompañar al Presidente Central su secretario y su tesorero.

El Presidente de la Comisión Central debe solicitar el visto bueno de la Comisión Ejecutiva antes de hacer público el nombramiento de las personas o entidades designadas para ser Pregonero/a, Mantenedor/a y para los Homenajeados/as del Requenense Ausente, Noche del Labrador y Noche del Vino.

Artículo 24

La Comisión Ejecutiva es el único órgano competente para cualquier negociación o convenio a tratar con el M. I. Ayuntamiento de Requena, referente a la Fiesta de la Vendimia.

Todo acuerdo de la Comisión Central con el M. I. Ayuntamiento de Requena sin el visto bueno de la Comisión Ejecutiva no tendrá validez ni vinculación alguna para la Asociación Fiesta de la Vendimia.

Artículo 25

Toda modificación en el programa de actos establecidos en la Fiesta de la Vendimia deberá someterse a la aprobación de la Comisión Ejecutiva, además, se le informará de aquellos actos que se pudiesen crear como complementarios.

Los actos mínimos a realizar en cada edición festiva serán:

- Actos de Proclamación y Flor Natural.
- Pregón Anunciador
- Pisado de uvas y bendición del primer mosto.
- Inauguración de los monumentos alegóricos.
- Homenaje al Requenense Ausente.
- Noche de la Fiesta.
- Noche del Labrador.
- Noche del Vino.
- Ofrenda.
- Quema de los monumentos alegóricos.

Artículo 26

Corresponde al Presidente de la Asociación representar a la Asociación Fiesta de la Vendimia en los actos que organice o en los que se requiera su representación, si bien podrá delegar en el Presidente de la Comisión Central en aquellos actos que se realicen a lo largo del transcurso de una edición festiva.

Corresponde a las Reinas Centrales presidir todos los actos que durante la edición festiva se organicen, acompañadas por sus Presidentes Centrales y por el Presidente de la Asociación, conforme al protocolo que tiene la Asociación Fiesta de la Vendimia.

Las Reinas y Presidentes de las Comisiones de Barrio deberán acompañar a las Reinas y Presidentes Centrales, en todos los actos en que la Comisión Central y la Comisión Ejecutiva lo consideren oportuno, conforme al protocolo de la Asociación Fiesta de la Vendimia.

CAPITULO V: DE LAS AREAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 27

La Comisión Ejecutiva estará estructurada en áreas de trabajo. Esta Comisión podrá crear y disolver cuantas áreas de trabajo considere oportunas, si bien debe estructurar como mínimo las siguientes:

- Archivo y documentación
- Económica
- Socios
- Sala Fiesta
- Patrimonio y almacén
- Museo
- Comunicación, publicaciones y redes sociales
- Relaciones institucionales

Artículo 28

Cada una de las áreas de trabajo estará gestionada por un miembro de la Comisión Ejecutiva.

Su responsable será el encargado de resolver cualquier asunto relacionado con dicha área que se plantee en el seno de la Comisión Central o de la Comisión Ejecutiva.

Ante cualquier tipo de discrepancia o incidencia resolverá obligatoriamente la Comisión Ejecutiva, decisión que deberá ser acatada por la Comisión Central.

Cada responsable de área deberá informar, como mínimo, una vez al año a la Comisión Ejecutiva de la situación, gestión y trabajos del área que gestiona.

CAPITULO VI: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 29

La regulación de la formación y constitución de un grupo de trabajo queda recogido en los artículos 19 en sus apartados j) y k) y 28 de los Estatutos de la Asociación Fiesta de la Vendimia.

Artículo 30

La delegación de funciones por parte de la Comisión Ejecutiva queda recogida en el artículo 24 de los Estatutos de la Asociación Fiesta de la Vendimia.

CAPITULO VII: DE LA COMISIÓN CENTRAL

Artículo 31

La Comisión Central se reunirá al menos dos veces al mes, en el día y hora acordados por sus miembros.

Artículo 32

Las reuniones de la Comisión Central deberán tener un orden del día que será presentado a todos los miembros al inicio de la reunión, siendo aconsejable, si es posible, darlo a conocer con 24 horas de antelación.

El primer punto de cada una de las reuniones será la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. En caso de ausencia del Secretario/a desarrollará sus funciones otro miembro de la Comisión Central.

Todos los componentes de la Comisión Central tienen obligación de guardar silencio y tener la máxima discreción sobre toda deliberación y cuestiones tratadas en cada reunión.

Las actas serán custodiadas por su secretario/a, debiendo estar al día y en lugar debidamente protegido. El libro de actas, una vez acabada la edición festiva, será entregado antes del 15 de noviembre del año en curso a la Comisión Ejecutiva. Además, la Comisión Central tiene la obligación de presentar el libro de actas siempre que le sea solicitado por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 33

La asistencia a las reuniones de la Comisión Central será obligatoria para todos sus miembros, pudiendo estar los Presidentes de las Comisiones de Barrio acompañados por un máximo de dos coordinadores/as.

Las decisiones nunca podrán tomarse de forma individual, siendo obligatorio someter todos los temas a conocimiento de sus miembros. Las resoluciones o acuerdos se tomarán por consenso entre los Presidentes de las Comisiones de Barrio y el de la Comisión Central. En caso de disconformidad o conflicto se procederá a una votación de todos los componentes de la Comisión Central presentes en la reunión, en caso de igualdad de votos el Presidente de la Comisión Central contará con un voto de calidad.

Artículo 34

Corresponde a la Comisión Central realizar cuantas invitaciones considere oportunas a los distintos actos a celebrar en su edición festiva y rigiéndose siempre por las normas del manual de protocolo de la Asociación Fiesta de la Vendimia. La Comisión Ejecutiva informará a la Comisión Central de los actos donde el Presidente de la Asociación debe acudir en representación de la misma.

CAPITULO VIII: DE LOS MIEMBROS DE LA EDICIÓN FESTIVA.

Artículo 35

Para Damas y Comisionados mayores se establece la edad mínima para su participación en la Fiesta de la Vendimia en 17 años.

A estos efectos, se entiende reunido el requisito de la edad siempre que los 17 años se cumplan entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año de celebración de la edición festiva.

Todos los componentes de las Comisiones de la edición festiva dispondrán de un carnet individual con foto como medio de identificación. Asimismo las parejas de Presidentes y Coordinadores/as podrán acceder a todos los actos organizados por la edición festiva.

Artículo 36

Los miembros de la Fiesta de la Vendimia que sean socio/as o hijos de socios/as y que deban abonar la cuota para su participación, tendrán una bonificación del 50% en la misma, siempre que en el momento de su inscripción en la edición festiva el socio/a se encuentre al corriente de pago y tenga una antigüedad en la Asociación que haya generado como mínimo el pago de dos cuotas.

No se permitirá participar en los actos de la edición festiva a cualquier componente, (Reinas, Presidentes, Damas, Comisionados o Coordinadores) que no estén al corriente de pago con dicha edición festiva por cualquier concepto económico (cuotas, loterías, trullos, etc) antes del día de la Proclamación de las Reinas.

Artículo 37

El número máximo de parejas de una edición festiva será de 48, tanto para las comisiones mayores como para las infantiles. En cuanto a la composición de las Comisiones de Barrio no podrá existir una diferencia de más de 2 parejas por Barrio en las comisiones mayores; mientras que en las infantiles está diferencia será como máximo de 4 parejas.

Artículo 38

Cualquier Dama y Comisionado podrá participar en más de una edición de la Fiesta de la Vendimia, si bien tendrán prioridad las parejas que no hayan participado en ninguna edición festiva. Tendrán preferencia las damas que participan por primera vez.

Artículo 39

En cada edición festiva se realizará una lista única de inscripción de todos los candidatos a Damas y Comisionados. Dicha lista se ordenará con arreglo a la media de antigüedad por pareja. Y en función de ese orden, cada pareja elegirá la Comisión de Barrio en la que desee participar.

De forma excepcional, y si así lo desean, los familiares de hasta segundo grado de Reinas, Presidentes y Coordinadores/as tendrán preferencia para pertenecer a la Comisión de Barrio en el que se encuentran sus familiares pero únicamente para las Comisiones infantiles.

Artículo 40

En caso de enfermedad, indisposición, expulsión o fallecimiento de Dama o Comisionado, su pareja podrá continuar participando en la edición festiva, en primer lugar, acompañado/a por un nuevo miembro; en segundo lugar, acompañado/a por un Coordinador/a; y en tercer lugar, si no fuese posible la sustitución, de forma excepcional podría pasar a desempeñar la función de Coordinador/a.

Artículo 41

En el caso de que una Dama o Comisionado decida su no participación en una edición festiva por los motivos descritos en el artículo anterior, salvo que dicha baja sea por expulsión, le será devuelta la cantidad pagada en concepto de cuota de participación.

Artículo 42

Los Coordinadores/as deberán ser mayores de edad y socios/as de la Asociación Fiesta de la Vendimia.

Artículo 43

Los Coordinadores/as serán elegidos por parte de cada Presidente, con el visto bueno de la Comisión Central y de la Comisión Ejecutiva, no pudiendo superar estos el número de sesenta, entre todas las Comisiones de Barrio y la Comisión Central.

En caso de que hubiese cuatro comisiones (Villa, Peñas, Arrabal y Central) el máximo será de quince coordinadores por cada una, mientras que si hay cinco comisiones (Ausentes, Villa, Peñas, Arrabal y Central), el máximo será de doce.

El número de Coordinadores/as encargados de la comisión infantil de una Comisión de Barrio será de dos. Aunque se podrá ampliar a un máximo de tres en circunstancias extraordinarias contando con la aprobación de la Comisión Central. Dichos coordinadores/as estarán incluidos en los doce o quince citados en el párrafo anterior.

Los Presidentes, a la hora de elegir a sus Coordinadores/as, deberán intentar una elección lo más paritaria posible entre hombres y mujeres.

Artículo 44

Las Comisiones, tanto de Barrio como Central, no podrán tener ninguna figura diferente a las de Reina, Presidente, Dama, Comisionado o Coordinador/a.

Artículo 45

La Reina Central será elegida por el Presidente Central, debiendo informar de dicha elección a la Comisión Ejecutiva para su aprobación.

Artículo 46

Las Reinas de las Comisiones de Barrio, serán elegidas por los Presidentes de las Comisiones de Barrio, comunicando dicho nombramiento a la Comisión Central, que tras dar su aprobación, informará a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 47

En caso de enfermedad, indisposición, expulsión o fallecimiento de la Reina Central antes del Acto de Proclamación, el Presidente Central será quien decida en primer lugar, si la sustituye por una nueva Reina ajena a la edición, en segundo lugar, si se sustituye por una de las Reinas Centrales de las ediciones anteriores y, en último caso, si la sustituye por una de las Reinas de Barrio o una Dama de la edición en curso.

En caso de ser sustituida por una Reina de una de las Comisiones de Barrio, el lugar de esta será ocupado por una nueva Reina o por una Dama elegida por el Presidente de la Comisión de Barrio. En caso de ser sustituida por una Dama, se podrá incorporar una nueva Dama a dicha Comisión de Barrio. El Comisionado que queda libre podrá optar a lo establecido en el artículo 40 de este Reglamento.

Artículo 48

El Presidente de la Comisión Central de la Fiesta de la Vendimia obligatoriamente deberá ser mayor de edad y socio/a de la Asociación.

En caso de que haya en una edición más de un candidato/a a Presidente de la Comisión Central, la elección estará en manos de la Comisión Ejecutiva.

En caso de enfermedad, indisposición, dimisión, expulsión o fallecimiento del Presidente Central mayor, le sustituirá su vicepresidente/a. En caso de imposibilidad por parte del Vicepresidente/a, la Comisión Central queda facultada para elegir un nuevo presidente con la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

Cuando se trate de las comisiones infantiles, cualquier incidencia será resuelta por la Comisión Central, con la aprobación de la Comisión Ejecutiva.

En el supuesto de que en el mes de noviembre no hubiese Presidente Central, será la Comisión Ejecutiva la que, eventualmente, se encargará de llevar a cabo las funciones de la Comisión Central.

En caso de que no se encontrase Presidente en el mes de febrero, un miembro de la Comisión Ejecutiva presidirá la edición en curso.

Artículo 49

Los Presidentes de las Comisiones de Barrio deberán ser mayores de edad y socios/as de la Asociación.

En caso de que haya más de un candidato/a para presidir una Comisión de Barrio, la elección recaerá en la Comisión Central y si está no es capaz de resolver el conflicto, lo hará la Comisión Ejecutiva.

En caso de enfermedad, indisposición, dimisión o fallecimiento de un Presidente de una Comisión de Barrio, le sustituirá su Vicepresidente/a. En caso de imposibilidad por parte del Vicepresidente/a, la Comisión de Barrio queda facultada para elegir un nuevo Presidente con la aprobación de la Comisión Central.

Cuando se trate de las comisiones infantiles, cualquier incidencia será resuelta por la Comisión Central.

En el supuesto de que en el mes de noviembre no hubiese Presidente de la Comisión de Barrio, sus competencias las asumirá la Comisión Central. Si se diese este caso, un miembro de la Comisión Central hará las funciones de Presidente de la Comisión de Barrio de forma provisional y hasta el nombramiento de un Presidente definitivo.

CAPITULO IX: DE LOS INGRESOS DE LA EDICIÓN FESTIVA

Artículo 50

Todos los ingresos que generen las Comisiones de la edición festiva deberán obligatoriamente destinarse a la financiación de los actos festivos, conforme a lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos de la Asociación Fiesta de la Vendimia.

La Comisión Ejecutiva tendrá que autorizar de forma expresa la realización de cualquier gasto, sea o no extraordinario, posterior al último día de la edición festiva y que no corresponda al pago de facturas pendientes.

Al finalizar la edición festiva las Comisiones de Barrio deberán presentar un estado de cuentas a la Comisión Central.

Artículo 51

El presupuesto de la edición festiva deberá ser aprobado por la Comisión Ejecutiva con anterioridad al mes de junio de la Fiesta de la Vendimia en curso.

La Comisión Central destinará un 7% de su presupuesto para hacer frente a los gastos fijos de la Asociación. La Comisión Ejecutiva valorará las circunstancias extraordinarias en la aplicación de este porcentaje.

La Comisión Central informará del cierre del presupuesto final en la Asamblea Ordinaria que celebra anualmente la Asociación.

Artículo 52

La Comisión Ejecutiva destinará un 20% del importe de las cuotas de socios como subvención al presupuesto de la edición festiva en curso. Se tomará como referencia el número de socios existente en la Asamblea Ordinaria anterior. El importe fijado será ingresado en la cuenta indicada por la Comisión Central antes del 30 de junio del año de la edición en curso.

Artículo 53

En caso de déficit en el presupuesto aprobado de una edición festiva, se aplicará de forma inmediata el artículo 32 de los estatutos de la Asociación Fiesta de la Vendimia, siendo la Comisión Ejecutiva la encargada de liquidar las deudas de la edición festiva, sí así lo considera oportuno.

CAPITULO X: DE LAS CUENTAS BANCARIAS

Artículo 54

La apertura y cierre de las cuentas bancarias a nombre de la Asociación Fiesta de la Vendimia corresponde a la Comisión Ejecutiva. Se realizará por medio de un acta firmada por su Presidente, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a. Para la disposición de fondos de la citada cuenta serán necesarias dos de las cuatro firmas de forma mancomunada.

Artículo 55

La apertura y cierre de las cuentas bancarias de la Comisión Central de cada edición festiva corresponde a dicha Comisión Central. Se realizará mediante un acta firmada por el Presidente y Secretario/a de la Comisión Ejecutiva y por el Presidente y Vicepresidente/a de la Comisión Central de la edición en curso. Dicha cuenta deberá tener cuatro personas autorizadas, debiendo ser una de estas un miembro de la Comisión Ejecutiva. Para la disposición de fondos de la citada cuenta serán necesarias dos de las cuatro firmas de forma mancomunada.

La liquidación y cancelación de las cuentas de la edición festiva en curso deberá realizarse antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 56

Las cuentas bancarias de las Comisiones de Barrio serán gestionadas por su Presidente, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

Las Comisiones de Barrio no podrán utilizar la identidad y el número de identificación fiscal de la Asociación para la gestión de dichas cuentas bancarias.

Para gestionar su presupuesto, las Comisiones de Barrio se constituirán como asociaciones culturales inscritas en el Registro de Asociaciones, disponiendo así de número de identificación propio.

CAPITULO XI: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Artículo 57

El responsable del área de patrimonio será el encargado de gestionar los bienes que se encuentran en el almacén del Edificio Fiesta y de realizar el inventario del material del que se dispone.

Artículo 58

La salida de cualquier bien de los almacenes del Edificio Fiesta se hará mediante la firma de un albarán por la persona que lo retire, que deberá ser el encargado de la Comisión

Central o de la Comisión de Barrio correspondiente, asumiendo éste la responsabilidad sobre los bienes retirados y su devolución.

Artículo 59

Una vez acabada la edición festiva, los bienes retirados de los almacenes deberán ser devueltos en su totalidad en un plazo máximo de treinta días desde la finalización de la misma. Se deberán contrastar los bienes devueltos con los albaranes de entrega.

Artículo 60

Los bienes que se adquirieran con ocasión del desarrollo de una edición festiva pasarán de inmediato a formar parte del inventario de la Asociación, para lo cual se informará a la Comisión Ejecutiva en el momento de su compra.

La incorporación de dichos bienes al patrimonio de la Fiesta de la Vendimia se formalizará mediante documento de recepción firmado por los Presidentes de la Comisión Central y de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 61

La Comisión Ejecutiva será quien decida sobre la cesión de uso de todo material perteneciente al patrimonio de la Asociación que sea solicitado por persona, asociación, entidad o institución ajena a la Fiesta de la Vendimia. Ambas partes elaborarán un documento donde se designe un responsable de su mantenimiento y devolución.

CAPITULO XII: DEL MUSEO

Artículo 62

El Museo de la Fiesta de la Vendimia se encuentra ubicado actualmente en la Calle Santa María número 41 de la ciudad de Requena.

Artículo 63

El edificio en el cual se encuentra el Museo es propiedad del M. I. Ayuntamiento de Requena, estando cedido su uso a la Asociación Fiesta de la Vendimia por un periodo de 50 años, a contar desde el día 22 de agosto de 2012.

Artículo 64

Los bienes muebles que se encuentran en el Museo son propiedad de la Asociación Fiesta de la Vendimia, estando debidamente inventariados.

Artículo 65

Todos los socios/as de la Asociación Fiesta de la Vendimia tendrán derecho a entrar gratuitamente al Museo.

Artículo 66

El Museo de la Fiesta de la Vendimia se deberá abrir al menos una vez a la semana. Dicha apertura será coordinada por la Comisión Ejecutiva, que contará para ello con la colaboración de la Comisión Central y de las Comisiones de Barrio de cada edición festiva.

Durante la Feria y Fiesta, el Museo estará abierto por la mañana y por la tarde y será gestionado de forma conjunta por la Comisión Ejecutiva y la Comisión Centra con cargo a los fondos de la edición festiva.

CAPITULO XIII: DEL ESCUDO Y EL ESLOGAN

Artículo 67

La Asociación Fiesta de la Vendimia tiene registrado tanto el escudo como el eslogan “Requena donde la Vendimia es Fiesta”.

Ambos son patrimonio de la Asociación Fiesta de la Vendimia y, por tanto, su utilización será conforme a lo que establece el presente Reglamento, y en aquellas cuestiones que no contemple el mismo será la Comisión Ejecutiva quien resuelva.

Artículo 68

Se prohíbe la edición, fabricación y venta del escudo de la Fiesta de la Vendimia y de su eslogan sin el consentimiento expreso y escrito de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 69

Queda prohibida la utilización, para fines publicitarios o similares, del escudo oficial de la Fiesta de la Vendimia por aquellas personas o entidades que no tengan el consentimiento expreso y escrito de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 70

El escudo de la Fiesta de la Vendimia deberá estar presente en todos los impresos y publicaciones que se hagan para el fomento y divulgación de nuestra Fiesta y, de forma muy especial, en el cartel anunciador de la misma.

CAPITULO XIV: DE LA SALA FIESTA

Artículo 71

La Asociación Fiesta de la Vendimia agradece la aportación económica realizada por aquellos socios que colaboraron en la compra del edificio Fiesta en fecha 19 de abril de 1.983, edificio que hoy es la base del patrimonio de nuestra Asociación. Como reconocimiento de la Asociación, en la Sala Fiesta deberá estar colocado el listado con sus nombres de forma visible y permanente.

Los citados socios y sus descendientes hasta la segunda generación tendrán dos invitaciones gratuitas para los actos que se celebren en dicha Sala Fiesta.

Artículo 72

Cualquier acto que personas físicas o jurídicas quieran desarrollar en el local e instalaciones de la Sala Fiesta, deberá ser solicitado por escrito al responsable del área de gestión de la Sala quien llevará un control del calendario de actos de la misma.

En todo caso, cualquier cesión de la misma se hará con contrato de arrendamiento firmado por ambas partes y mediante el pago anticipado del 100% de su importe, debiendo además depositar una cantidad, fijada por la Comisión Ejecutiva, en concepto de fianza para cubrir los posibles desperfectos que se puedan originar.

La limpieza posterior al uso de la Sala, será a cargo de la parte arrendataria y gestionada por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 73

El importe del alquiler y fianza de la Sala Fiesta se fijará cada año por la Comisión Ejecutiva en la última sesión anual que celebre, teniendo vigencia para la siguiente anualidad.

Artículo 74

Solo se cederá gratuitamente la Sala Fiesta para acontecimientos oficiales organizados por el M.I. Ayuntamiento de Requena y siempre que se solicite por escrito y dicha Sala esté disponible.

CAPITULO XV: DEL ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 75

El área de Archivo y Documentación será la encargada de recoger, custodiar e incorporar a los archivos toda la documentación existente de las distintas ediciones festivas.

Artículo 76

Cualquier persona podrá consultar los documentos de la Asociación Fiesta de la Vendimia, previa solicitud por escrito dirigida al responsable de esta área, con las limitaciones dispuestas en la Ley de Protección de Datos o cualquier ley que la sustituya.

Artículo 77

El Presidente y el Secretario/a de cada edición festiva estarán obligados a entregar al responsable del área de Archivo y Documentación de la Comisión Ejecutiva, antes de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año en curso, la siguiente documentación:

- Acta de nombramiento de la Reina Central.
- Discurso del Presidente Central en la proclamación de la Reina Central (firmado+foto).

- Poema premiado con la Flor Natural y madrigal firmado por el autor.
- Discurso del mantenedor/a (firmado + foto).
- Acta de nombramiento de la Reina Central Infantil.
- Discurso del Presidente Central Infantil en el acto de proclamación de la Reina Central Infantil (firmado+foto).
- Poema premiado con la Flor Natural Infantil (firmado+foto).
- Discurso del mantenedor/a (firmado +foto)
- Acto del Requeñense Ausente: discursos de la Reina de la Comisión de Ausentes, discursos de Presidentes y Reinas Centrales; y el discurso de la persona homenajeada. (firmado+foto).
- Pregón: discurso del pregonero/a (firmado+foto).
- Pisado de uvas: discursos de las Reinas Centrales.
- Noche de la Fiesta: discursos de la Reina y Presidente de la Comisión del Barrio Arrabal; discurso de la Reina y del Presidente Central; discurso de la Reina y Presidente Centrales de la edición homenajeada.
- Noche del Labrador: discursos de la Reina y Presidente de la Comisión del Barrio Peñas; discurso de la persona o representante de la entidad homenajeada; discursos de la Reina y Presidente Central.
- Noche del Vino: discursos de la Reina y Presidente de la Comisión del Barrio Villa; discurso de la persona o representante de la edición homenajeada; discursos de la Reina y Presidente Central.
- Ofrenda: discursos de las Reinas Centrales.
- Quema de los monumentos alegóricos: discursos de la Reinas Centrales

OTROS DOCUMENTOS Y OBJETOS

- Fotos de los Monumentos Alegóricos (mayor e infantil).
- Dos etiquetas de vino de cada Reina Central y de las Comisiones Barrio tanto mayores como infantiles.
- Botellas de vino de Reinas y Presidentes para el Museo de la Fiesta de la Vendimia.
- Programas y entradas de las proclamaciones.
- Invitaciones a los diferentes actos que organice la edición festiva.
- Cartel original ganador del concurso de carteles y copias de este.
- Programa oficial de la edición de Feria y Fiesta de la Vendimia.
- Quince ejemplares de cada una de las ediciones realizadas de la revista “EL TRULLO”.
- Manual de desarrollo de la edición festiva (Petete).
- Recuerdos realizados en la edición festiva.
- Toda información relevante que aparezca en medios de comunicación.
- NOTA: incluir al menos una fotografía de cada acto del que se recoja documentación.

A los documentos anteriores se podrán añadir los discursos de los actos que se consideren relevantes para la edición festiva.

CAPITULO XVI: DE LA INDUMENTARIA

Artículo 78

La indumentaria de la Fiesta de la Vendimia procede de la propia historia de nuestra ciudad, son trajes típicos, variados, pero que conservan su tradición y son fieles a esa historia.

Artículo 79

En los actos religiosos la mujer deberá llevar la cabeza cubierta con la mantellina o terno. Y en las Proclamaciones con mantellina.

En los actos religiosos y en las Presentaciones la mujer usará manga larga.

La banda sólo se podrá lucir con el resto del traje típico requenense. Se distinguirá entre la banda de las Damas, la de las Reinas de las Comisiones Barrio y la de las Reinas Centrales. En la banda únicamente se podrán llevar la aguja, el escudo de la Fiesta de la Vendimia y otras insignias de carácter honorífico.

Artículo 80

La Comisión Central de cada edición decidirá, de forma consensuada con los Presidentes de las Comisiones de Barrio, la forma de llevar la faja en cada acto festivo. A lo largo de las ediciones de la Fiesta, la forma de llevar la faja ha ido cambiando, se ha llevado con una parte colgando o totalmente recogida. En el primer caso debe llevarse sobre el muslo izquierdo, no entre las piernas, y como mucho debe colgar unos veinte centímetros. Se deberá llevar siempre con decoro. Tradicionalmente la de la Comisión de Ausentes es de color azul, la de la Comisión del Barrio Villa de color rojo, la de la Comisión del Barrio Peñas de color amarillo, la de la Comisión del Barrio Arrabal de color verde y la de la Comisión Central es de color burdeos.

En el chaleco únicamente se podrán llevar el pin de la Fiesta de la Vendimia y otras insignias de carácter honorífico.

Artículo 81

La indumentaria de los Coordinadores/as en los actos oficiales consistirá en:

- Camisa blanca de manga larga.
- Chaleco.
- Faja.
- Pantalón de vestir de tela de color negro, no podrán ser pantalones vaqueros ni “leggings”
- Zapatos negros.

En determinados actos, y a criterio de la Comisión Central podrán llevar la camiseta o el polo de las distintas Comisiones.

Podrán vestir, cuando lo consideren oportuno, el traje típico requenense.

Artículo 82

Se prohíbe el uso de gafas de sol, salvo justificante médico, a: Reinas, Presidentes, Damas, Comisionados y Coordinadores/as cuando vistán la indumentaria oficial de la Fiesta de la Vendimia.

Se prohíbe comer y beber, excepto agua, a Reinas, Presidentes, Damas, Comisionados y Coordinadores/as cuando vistán la indumentaria oficial de la Fiesta de la Vendimia, en aquellos actos en los que vayan acompañados por autoridades y también durante el transcurso de las cabalgatas.

Quedan excluidas de la norma anterior las cenas de gala de las proclamaciones de las Reinas Centrales y otros actos similares como son los vinos de honor, las meriendas, etc.

Artículo 83

Se acompaña un anexo con las recomendaciones de indumentaria tanto para la mujer como para el hombre requenense.

CAPITULO XVII: DE LOS ZAGUANES

Artículo 84

El Zaguán es el lugar de reunión de las Comisiones de Barrio de la edición festiva.

En ellos, además de las actividades de gestión y administración, solo se pueden realizar actividades relacionadas directamente con la edición festiva que supongan la reunión o concentración de los componentes de la Fiesta, familiares e invitados. En este sentido, se entienden por actividades directamente relacionadas con la Fiesta, aquellas tales como reuniones y comidas de hermandad, celebraciones de fiestas nacionales, autonómicas y locales, ensayos de actos, ensayos de espectáculos, preparación de cabalgatas, actividades infantiles, concursos o campeonatos de juegos de mesa o de salón, así como actos de pedidas, y presentaciones de cargos.

La realización de actividades en el exterior de los zaguanes solo se podrá realizar previa comunicación a la Comisión Central quien realizará la solicitud de los permisos oportunos a las autoridades competentes.

Artículo 85

Queda prohibido la realización de cualquier tipo de juegos o de apuestas con contraprestación económica en los zaguanes.

Los zaguanes no estarán abiertos a pública concurrencia.

Igualmente se respetará la normativa de consumo de alcohol con las limitaciones establecidas en ésta.

Artículo 86

El horario de cierre será el establecido en la normativa municipal y, en defecto de ésta, se establece un horario de cierre de las 01:30 horas.

Los zaguanes deberán permanecer cerrados los días y horas en los que se organice un acto con participación conjunta de todas las Comisiones, tales como los bailes en la Sala Fiesta, las verbenas...

CAPITULO XVIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 87

Cualquier miembro de cada edición deberá conocer los Estatutos de la Asociación y su Régimen Interno, así como acatarlos y respetarlos durante su participación en la Fiesta de la Vendimia.

Corresponde a los Presidentes de las Comisiones de Barrio y al Presidente Central la aplicación de este artículo y a la Comisión Ejecutiva vigilar el cumplimiento por parte de todos los miembros de la edición festiva.

Artículo 88

La potestad sancionadora corresponde a la Comisión Ejecutiva, que delegará dicha función en un comité disciplinario formado por cinco personas:

- El Presidente y el Secretario/a de la Comisión Ejecutiva.
- El Presidente Central y el Secretario/a de la edición festiva.
- Un componente designado por la Comisión Ejecutiva de entre sus miembros

El comité disciplinario tendrá como función la incoación de un expediente informativo/sancionador de oficio o a petición razonada y escrita de cualquier socio/a de la Asociación que estime que se ha cometido una de las infracciones tipificadas en este capítulo.

Para la constitución válida del comité disciplinario deberán estar presentes la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

El expediente se iniciará por un acuerdo tomado por el comité disciplinario y se tramitará en la forma prevista en los artículos siguientes.

Artículo 89

Todas las sanciones requieren la previa instrucción del expediente, con audiencia al interesado o a su representante legal.

A dicho efecto, el comité disciplinario practicará las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y formulará, si procede, pliego de cargos en el que se expondrán con claridad, los hechos imputados susceptibles de integrar infracción

sancionable, la infracción o infracciones tipificadas supuestamente cometidas y las sanciones concretas que en su caso se pudieran imponer.

El interesado dispondrá de un plazo de quince días naturales para alegar y aportar las pruebas que considere convenientes a su defensa.

La propuesta de resolución se remitirá a la Comisión Ejecutiva para que adopte la resolución que proceda sobre el asunto, y ésta deberá ser en todo caso motivada.

En el caso de que se proponga por el comité disciplinario la pérdida de la condición de socio/a, la Comisión Ejecutiva, si estima la propuesta, remitirá su resolución a la próxima Asamblea General que se convoque.

La Asamblea General deberá ratificar o anular la pérdida de la condición de socio/a mediante votación de los asistentes.

Contra el acuerdo de baja del socio/a de la Asamblea no cabe recurso de carácter interno en esta Asociación.

Artículo 90

Las faltas leves conllevarán la expulsión de la edición festiva por un periodo de entre 1 día y hasta 3 meses.

Las faltas graves conllevarán la expulsión de la edición festiva por un periodo mínimo de 3 meses y, en función de su valoración, pueden suponer la expulsión definitiva de la edición festiva y la pérdida de la condición de socio/a.

La Comisión Ejecutiva tendrá la capacidad de agravar o minorar el grado de la calificación de la falta dependiendo de su gravedad o repercusión, o de la reparación, sustitución o resarcimiento del daño causado.

La Comisión Ejecutiva podrá interponer las acciones legales que correspondan contra los miembros de la edición festiva que cometan una falta grave.

Las faltas leves prescribirán al año de haber sido cometidas.

Las faltas graves prescribirán a los tres años de haber sido cometidas.

Artículo 91

Se establecen dos tipos de faltas dentro del régimen disciplinario: leves y graves.

Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) La negativa a realizar cualquier servicio que dentro de la edición festiva se le pueda encomendar a cualquier miembro que pertenezca a la Fiesta de la Vendimia.
- b) No colaborar en la organización de actividades e iniciativas de las Comisiones de Barrio de la Fiesta de la Vendimia, así como entorpecer el desarrollo de las mismas.
- c) Presentarse en cualquier acto oficial de la Fiesta de la Vendimia, en un estado de embriaguez, que no permita la realización de dicho acto, con el decoro que merece.

- d) Revelar y no guardar la máxima discreción sobre todas aquellas cuestiones que afecten y competan, directa o indirectamente, a la Asociación y a la edición festiva de la Fiesta de la Vendimia.
- e) La falta de asistencia no justificada de cualquiera de las Reinas o de los Presidentes de la Comisión Central o de las Comisiones de Barrio, a un acto en el que deban representar a la Asociación Fiesta de la Vendimia.
- f) La falta de asistencia no justificada de forma reiterada a las reuniones de la Comisión Central y/o de la Comisión Ejecutiva
- g) El uso fraudulento del carnet de miembro de la edición festiva.
- h) Permitir la entrada a los actos organizados por la edición festiva a personas que carezcan de la correspondiente entrada, a excepción de las autoridades o personas establecidas en el protocolo de esta Asociación.
- i) Cometer las faltas indicadas en los artículos 84 y 85 de este Reglamento de Régimen Interno.
- j) Cualquier otra que no estando enumerada en los puntos anteriores, sea de igual gravedad, y así lo decida la Comisión Ejecutiva, previo informe del comité disciplinario.

Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) Que un miembro de la Fiesta de la Vendimia o un socio/a de la Asociación consuma cualquier tipo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en los locales de la Fiesta, zaguanes de las Comisiones de Barrio o recintos donde se estén desarrollando actos de la Fiesta de la Vendimia.
- b) Que un miembro de la Fiesta de la Vendimia o un socio/a de la Asociación, de forma consciente, deteriore, rompa o extravíe cualquier bien mueble o parte de un bien inmueble propiedad de la Asociación y que sea irreparable o insustituible.
- c) Que un miembro de la Fiesta de la Vendimia tenga un comportamiento o actitud denigrante, en temas como: bullying, acoso, violencia de género y/o asuntos de carácter sexual, entre otros.
- d) La apropiación o malversación de fondos correspondientes a la edición festiva o a la Asociación Fiesta de la Vendimia.
- e) Que un miembro de la edición festiva sea investigado en un proceso judicial de carácter penal siempre que, por la tipología del delito cometido, así lo decida la Comisión Ejecutiva.
- f) Que un miembro de la Fiesta de la Vendimia permita de forma consciente la entrada a personas que no tengan la edad mínima que marque la ley, a los bailes que organice la edición en curso en la Sala Fiesta o cualquier otro local.
- g) La negativa o incumplimiento de cualquier obligación económica con la edición festiva. Así como el incumplimiento de forma deliberada de cualquier acuerdo, tomado legalmente por la Comisión Central o por la Comisión Ejecutiva.
- h) La venta de alcohol, de forma consciente, a menores de edad por parte de cualquier componente de la edición festiva.
- i) No actuar con decoro y educación en los actos públicos y privados que, organice la Fiesta de la Vendimia.
- j) Cualquier otra que no estando enumerada en los puntos anteriores, sea de igual gravedad, y así lo decida la Comisión Ejecutiva, previo informe del comité disciplinario.

- k) La comisión de dos faltas leves en una edición festiva se considerará como falta grave.

ANEXO INDUMENTARIA

La indumentaria de la Fiesta de la Vendimia procede de la propia historia de nuestra Ciudad, son trajes típicos, variados, pero que conservan su tradición y son fieles a esa historia.

El traje de la mujer se componía de:

Camisa, era ancha y larga como un camisón, de manga corta o larga, con adornos sencillos en el cuello y en la manga. Eran de lienzo, lino o algodón.

Chambra o blusa corta, llevaba muchos adornos y era de manga corta o larga. Estas prendas solían ser de algodón blanco, adornadas con tiras bordadas, pasacintas o puntillas discretas.

Enagua, en tela blanca, con mucho vuelo, se le ponían picos, volantes o puntillas.

Faldriquera, bolsa de tela o de punto sobre las enaguas, que servía para guardar los efectos personales.

Refajo o faldas, de paño, con rayas, o bien liso de color, principalmente amarillo, rojo y blanco hueso. Los refajos se bordaban en colores. El bordado requenense consistía en tres franjas, una inferior de guirnaldas, la franja ancha del centro donde se hacía el dibujo y una franja estrecha más alta. También existían refajos con dos franjas solamente e incluso con una sola cenefa, pero nunca bordados hasta muy alto.

Otra modalidad de refajo de paño era el estampado del dibujo al fuego o “flocao”.

En los actos de mucha fiesta, tales como procesión, la ofrenda o la proclamación se vestía con faldas, “guardapiés” o “sayas” de seda, de colores azul, verde o burdeos y con apliques en oro, plata o negro.

En todo caso, el largo era a la altura de los tobillos.

Delantal o faldar, no era muy ancho, ni muy corto, realizado en tafetán o seda lisa, en color negro con algunos apliques de adorno. Esta pieza no debía ser exageradamente grande. En ocasiones se ponía blanco como más de lujo o todo lo contrario, para la vendimia, hecho de tela sencilla y casi sin adornos.

Justillo o chaquetilla de manga larga, se hacía con sedas lisas o damascos de color o negro y también de terciopelo negro o de tafetán liso. Podía llevar abotonadura y puntillas discretas. La manga era de hacha con forma y los botones podían ir forrados.

Pañuelo, blanco o de cualquier otro color tradicional, de seda o cachemir, y si era para abrigo, de lana con bordados.

Medias, de hilo blancas, color hueso e incluso de colores o con dibujos. Caladas o lisas y llegaban por debajo de las rodillas.

Alpargatas o zapatos, la alpargata debía ir atada en los tobillos y se usaba para diario. En los actos de mucha fiesta zapatos, negros con hebilla o con lazo negro y azabaches.

Mantellina o terno, la mantellina era negra, de raso, con una franja de terciopelo alrededor, forrada con una tela también negra para darle consistencia. Toda ella podía estar bordada con pasamanería o con un agremán superpuesto de azabache. Se utilizaba como velo para actos religiosos y en el acto de proclamación. Si se llevaba falda, guardapiés o sayas de seda, debía ir acompañada del “terno” o velo, realizado sobre una pieza de seda negra con una ancha puntilla alrededor.

Respecto al peinado, constaba de raya en medio, el pelo hacía atrás, un poco caído en las sienes y un moño bajo, con trenza haciendo un ocho. Dos horquillas largas de plata, u otro material, iban clavadas en el moño. También se podían usar peinetas.

Los aderezos, relicarios o camafeos cogidos con cinta negra o de color. Una agujilla para cerrar el escote de la camisa y pendientes, y un abanico colgando de una cadena o cuerda, completaban la indumentaria femenina.

El traje del hombre se componía de:

Camisa, de algodón, lienzo o lino blanco o crudo, abierta solamente por la pechera, con lorzas y manga larga y muy ancha.

Medias, de hilo blanco, crudo o de colores hasta las rodillas, sujetas con goma elástica y/o con “senojiles”.

Pantalones, calzón corto, bajo la rodilla, abierto a los lados, con abotonadura en los camales o con trenzado de cinta negra u otro color rematado con unas bolas, madroñeras, cintas o botones.

Faja, bien apretada, rodeando toda la cintura, para sujetar los pantalones y los riñones.

Chaleco, sobre la camisa, liso o estampado, pero en este caso solo por la parte delantera, siendo liso por la parte de atrás, con solapa triangular y cuello alto o con solapa sobre la pechera. No debe sobrepasar la cintura.

Zapatos y alpargatas trenzadas sobre el tobillo. En actos de mucha fiesta, y cuando se usaba la chupa zapatos negros con hebilla plateada.

Chupa o chaquetilla corta, elaborada con el mismo tejido que los pantalones y normalmente del mismo color, haciendo juego.

En Requena, donde la Vendimia es Fiesta, a 8 de Junio de 2018